

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-159-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el escrito de solicitud de información, recibido mediante correo electrónico el día veintiuno de septiembre del corriente año, firmada por [REDACTED] por medio de la cual requiere la siguiente información:

1. ¿Qué medios utiliza el Gobierno para la compra de bitcoin? ¿Mediante plataforma de intercambio o directamente a un vendedor/entidad específica?
2. De tratarse de compra directa, ¿qué persona o entidad fue la vendedora?
3. ¿Quién analiza y autoriza la ejecución de compras?
4. ¿En qué precio se han realizado las compras de bitcoin incluidas las anunciadas este día lunes 20 de septiembre?
5. ¿Cuánto dispone el Estado para la compra de bitcoin?
6. ¿Cuál es el balance actual de lo invertido en bitcoin?

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2 ° de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigido a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2°, expresa que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y esta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano, se remitirá la petición a dicha autoridad y comunicará al interesado la remisión del caso.

II) De la verificación del presente caso es importante establecer que la información requerida sobre la criptomoneda bitcoin, de conformidad a lo regulado en el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y, artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoin, es competencia del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por lo anterior, se orienta al ciudadano a que su petición sea dirigida a la Oficial de Información del Banco Central de Reserva, ya que por razones de competencia, esta oficina se encuentra limitada para gestionar la información de esa institución. Por lo que se le comunican los datos de contactos de dicha funcionaria:



MINISTERIO DE HACIENDA

Licenciada Flor Idania Romero de Fernández, Oficial de Información BCR
Correo electrónico: oficial.informacion@bcr.gob.sv
Teléfono: 2281-8030

II) Asimismo, es pertinente manifestarle que para futuros trámites de solicitudes de información, es necesario que además de presentar escrito de solicitud, debe de agregar copia legible de su Documento Único de Identidad, ya que el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que las solicitudes de información deben hacerse acompañar de una copia completa del documento de identidad del solicitante o bien exhibirlo físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 10 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, el artículo 11 de la Ley Bitcoin, artículo 3 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y, artículo 3 del Reglamento de la Ley Bitcoin, esta Oficina **RESUELVE:**

- A. **ACLÁRESE** al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es el Banco Central de Reserva a través de su Oficial de Información, cuyos datos de contacto se le brindaron en los considerandos anteriores.
- B. **PREVIÉNESE** al peticionario que para futuros trámites de solicitudes de información, agregue copia legible de su Documento Único de Identidad, de conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- C. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda.

